

Nº expediente: OC-2025/68

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

Habiéndose recibido oficio mediante el que se solicitan observaciones al citado proyecto de Orden, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas, al amparo del artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez consultados distintos órganos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma, se realizan las siguientes observaciones y sugerencias:

- En el preámbulo del Proyecto de Orden se hace mención al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que ha aumentado la cantidad sometida a 300.000 euros, así como el modo de cómputo de los tres años. Sin embargo en el apartado del cuadro resumen 5.a) relativo a la cuantía de las subvenciones, se sigue indicando como importe máximo 200.000 euros. Se desconoce si se trata de un error material o se quiere mantener dicho importe máximo, por lo que se traslada para el caso de que sea el primero de los supuestos anteriores.


- En el apartado 4 c) se han añadido nuevas circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria. Además se ha eliminado la que hasta ahora figura: incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Lo que se indica por si debiese incluirse.

- En el apartado 15 a), además de añadirse documentos a presentar con el formulario Anexo II se han eliminado varios que figuran en la Orden vigente; lo que se pone de manifiesto por si existiese alguna omisión involuntaria.

- Por otra parte cabe plantearse si sería oportuno incluir una disposición transitoria para los procedimientos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de la presente Orden. O bien para las convocatorias ya realizadas (tanto aquellas en las que no se haya dictado resolución, como aquellas que se hayan resuelto pero en las que esté pendiente algún trámite).

Adicionalmente a lo anterior, se formulan las siguientes observaciones y sugerencias de carácter formal:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	14/05/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Y5G9BZE9J44ALV4G9ND3K4UW	PÁG. 1/4	



Preámbulo.

En el tercer párrafo de la página 1 se sugiere completar la cita de la Orden modificada, haciendo referencia a la Consejería que la aprobó, conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2005), regla núm. 76: Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de 22 de junio de 2023.

En el cuarto párrafo de la página 1 se propone escribir con minúscula: “Como establecía el preámbulo de la citada Orden, la política...”.

En la página 2, primer párrafo, se sugiere corregir la reiteración existente donde dice: “Mediante el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión”.

En el mismo párrafo, se sugiere revisar la redacción donde dice: “ha aumentado la cantidad sometida a 300.000 euros, así como el modo de cómputo de los tres años”. Se podría decir si es lo que se pretende: y ha modificado el cómputo de los tres años que deben tenerse en cuenta para la aplicación de este reglamento”.

En el siguiente párrafo se propone decir: “durante la tramitación”.

En el párrafo cuarto de la página 2 se propone completar la redacción del siguiente modo: “... en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ...”.

Respecto al párrafo quinto de la página 2, en él se manifiesta que durante la tramitación se dará la debida publicidad al Proyecto de Orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. Se sugiere revisar la redacción indicando que “se ha dado” publicidad, ya que cuando la Orden se apruebe se habrá dado publicidad a los documentos que se mencionan (de hecho, ya están publicados en el Portal de la Junta de Andalucía). Además se sugiere sustituir “normal” por “norma”.

Parte dispositiva.

En el título del artículo único se propone añadir la denominación de la Consejería conforme a las Directrices de técnica normativa antes citadas: Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.

En el apartado 1 del artículo único se sugiere completar la denominación de la Orden de 22 de junio de 2023 tal como se ha indicado anteriormente, incluyendo su nombre completo.

Por otra parte, en el apartado 1 del artículo único se indica que se sustituye el cuadro resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 por el que se adjunta a la presente orden, el cual incluye las modificaciones que se indican en el apartado 2 del presente artículo; y sin embargo no se acompaña como anexo el cuadro resumen completo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	14/05/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Y5G9BZE9J44ALV4G9ND3K4UW	PÁG. 2/4	



En el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen, primer párrafo se dice: “de conformidad con los apartados 4.a).2º.ii y 4.a).2º.iii”. Se propone revisar esta remisión, ya que se ha modificado la estructura del apartado 4 a) 2º.

En el segundo párrafo del apartado 5.c).1º se propone la siguiente redacción: “que se prevean ejecutar”.

En el apartado 9 se indica, en su párrafo introductorio: “El apartado 12.a) del Cuadro Resumen queda redactado como sigue:”. A continuación, lo que se modifica es el apartado 10.b), por lo que habría que rectificar el párrafo introductorio.

A continuación hay otro apartado que se numera como 9, debiendo ser el 10, y a continuación, deberían reenumerarse los demás apartados.

En el apartado 13 “Órganos competentes” se regula la secretaría del órgano colegiado. Se ha eliminado la indicación de que tendrá voz y voto, por lo que no queda claro si lo tendrá, lo que se sugiere que se aclare.

En el apartado 21.c) se ha cumplimentado el apartado siguiente: “La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:”, por lo que se sugiere marcarlo con una “x”.


En la modificación del apartado 23 b) 2º, párrafo introductorio, existen erratas ya que se hace referencia al apartado 21 c) del cuadro resumen, y además no se ha numerado de forma correlativa. Además, en este apartado, se sugiere sustituir “beneficia” por “beneficiaria”.

En el apartado 26 f) 2º se indica, respecto del informe de auditor: “que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa conforme al procedimiento indicado en Anexo a la Orden aprobatoria de las bases reguladoras”. Si se trata del procedimiento que figura a continuación, en el propio apartado 26 f) 2º de este Cuadro Resumen, se sugiere indicarlo así, por motivos de claridad. Si no lo es, se sugiere que se precise dónde se encuentra indicado dicho procedimiento.

En el apartado 26 f), entre los puntos 7º y 8º figura lo siguiente: “Caso de estimar el órgano competente la falta de tiempo para aportar la misma con la justificación deberá cumplirse en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención”. Se sugiere revisar la ubicación de este párrafo, ya que no está claro a lo que se refiere con “la misma”. Igualmente se sugiere revisar los plazos que se otorgan teniendo en cuenta que la justificación se debe presentar según indica el apartado 26 b) del cuadro resumen. Este apartado establece que la justificación se deberá aportar en el plazo establecido en la convocatoria, sin que pueda exceder del año en curso en que esta se realice, y en todo caso el quince de diciembre del citado ejercicio.

En el apartado 27 b) “Otros criterios proporcionales de graduación” en el primer párrafo se sugiere decir: “apartado 12”.

En el apartado 28 se sugiere eliminar la palabra “de”, de forma que se diga: “iniciar el procedimiento sancionador”, “instruir el procedimiento sancionador” y “resolver el procedimiento sancionador”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	14/05/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Y5G9BZE9J44ALV4G9ND3K4UW	PÁG. 3/4	



Todo ello, sin perjuicio de lo que se indique en el preceptivo informe económico-financiero que se elabore en el expediente, en virtud del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.; y con el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que se emita de acuerdo con el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Es cuanto cabe observar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica


El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm8Y5G9BZE9J44ALV4G9ND3K4UW	PÁG. 4/4	